Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Angusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 6 del actual, por el que se concede indulto total á los mozos incursos en las penalidades establecidas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 4.° de dicha disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la aplicación del expresado Real decreto:

1.ª Los mozos residentes en España que deseen acogerse á los beneficios del indulto indicado, excepto aquellos que con arreglo á la Real orden de 21 de Junio de 1903 («Gaceta 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dependan de otras jurisdicciones, dirigirán directamente sus instancias á este Ministerio, expresando en ellas nombre y apellidos, lugar y fecha exacta del nacimiento, domicilio actual y el Ayuntamiento en que fueron y debieron ser alistados. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias ante los Cónsules repectivos, y éstos las remitirán al Ministerio, acompañando además cuantos documentos estimen necesario para legalizar la situación de los interesados en los casos en que por la edad de éstos les correspondiese ingresar en servicio activo. Recibidas las mencionadas instancias, y previos los informes y antecedentes que se pedirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes, se dictará por este Ministerio la resolución que proceda en cada caso, dando traslado de ella á los interesados para su conocimiento.

2.ª Los mozos comprendidos en el art. 2.° del referido Real decreto podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan, con sujeción á los preceptos legales, y redimirse del servicio militar.

3.ª Los mozos comprendidos en algún sorteo anterior conservarán el número que les hubiese correspondido; los no incluídos en sorteo alguno y que fueran indultados, serán comprendidos en el general que se verifique para el reemplazo inmediato el segundo domingo del mes de Febrero de 1907.

4.ª El plazo que se fija en el art. 3.° del repetido Real decreto se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, sino también para los que se hallen en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales y darán á la misma, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta núm. 172.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDDNES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 22 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del obrero que fué de la Brigada Obrera Topográfica D. Juan Muñoz Vargas le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina y Comandante D. Carlos Inzenga y Griñán á favor del citado individuo, y el cual documento fué registrado al folio 15 con el núm. 11.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1906.—Luque.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 21 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería reserva de Vitoria José Ferreira Díaz, le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido á favor del citado individuo, hijo de Jesús y de Amalia, natural de Mondoñedo (Lugo), perteneciente al reemplazo de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1906.—Luque.—Señor....

(Gaceta núm. 165.)

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 15 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del disuelto regimiento Reserva de Vitoria, núm. 75, Julián Masón Ramos, le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobor la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega Redal y Comandante don Alberto Montero Aguirre á favor del citado indi-

viduo, hijo de Francisco y de Carmen; natural de Valladolid, perteneciente al reemplazo de 1898, y el cual documento fué registrado al folio 98 con el número 665.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 16 de Mayo último, que por haber sufrido extravio el pase de segunda reserva del soldado que fué del disuelto regimiento de Astorga Carlos Martínez Rodríguez le ha sido expedido por duplicado; El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Comandante D. Emeterio Nieto García á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Escolástica.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Juuio de 1906.—Luque.— Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 18 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de Vitoria, núm. 75, Hipólito Borrego López, le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega Redal y Comandante don Alberto Montero Aguirre á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Feliciana, natural de Castronuevo (Zamora), perteneciente al reemplazo de 1896, y el cual documento fué registrado al folio 92 con el núm. 474.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.—Luque.— Señor.....

(Gaceta núm. 169.)

Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Burgos y de Contador de fondos municipales de Tarazona (Zaragoza), se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.° de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copias de los mismos, en papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.° del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 28 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes.

Madrid 6 de Junio de 1906 —El Director general, López Mora.

(Gaceta núm. 171.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Escuelas Normales

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos procedentes y para conocimiento de los interesados, que en el anuncio referente á las oposiciones á plazas de Profesores de Pedagogía, publicado en la «Gaceta» de 16 del actual, debe entenderse que los opositores cuya lista figura en el núm. 3.° del anuncio son los que solicitaron las plazas anunciadas á turno libre, y que los que aparecen en el núm. 4.° son los que aspiraban á las del turno de Auxiliares, Profesores y ex Profesores interinos ó provisionales de Escuelas Normales.

Madrid 18 de Junio de 1906. —El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 171).

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del 2.° trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Esgos, Pungin, Merca, Canedo, Barbadanes, Peroja, Pereiro, Parada del Sil, Coles, Orense y Carballino; quienes podrán solventar sus descubiertos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense Junio 22 de 1906.— El Tesorero, *Joaquín Delgado*.

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los Contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del segundo trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Chandreja, Trives, Villamarín, Maside, Amoeiro, Villamartín, San Juan de Río y Manzaneda; quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense Junio 21 de 1906.— El Tesorero, *Joaquín Delgado*.

AYUNTAMIENTOS

Castro Caldelas

Rendida por el Depositario la cuenta general de caudales del último año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por todos los vecinos de este municipio y entablar contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Castro Caldelas Junio 20 de 1606.—El Alcalde, José Rodríguez Cortón.

Coles

Confeccionado el reparto de arbitrios extrordinarios para enjugar el déficit que resultó en el prrsupuesto del corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante lós mismos, puedan los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Coles 20 de Junio de 1906. —El Alcalde, Manuel Varela.

Barbadanes

Los expedientes instruídos á instancia de Dolores Cid López, Ceferino Yáñez Vázquez, Serafín Selas Fernández y Maximino Cabanelas Fernández, en que pretenden rebaja en su riqueza imponible por exención perpetua por la expropiación forzosa para las obras de la carretera de Orense á Portugal por Celanova y este pueblo, quedan expuestas al público en la. Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos y en cumplimiento del párrafo 7.° del artículo 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Barbadanes 18 de Junio de 1906.—El Alcalde primer Teniente, Ramón Padrón.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Irijo** — **Consta de 7.211 habitantes y le corresponde la base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.^pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase II.ª*								
1	Pedro López Somoza	Irijo	Abacería	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
2	Florentino Lorenzo González	Dadin	Idem	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
	Tarifa 4.ª *Orden civil*								
3	Constantino Blanco Rodríguez	Irijo	Agrimensor	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
	Orden judicial								
4	Manuel Taboada	Idem	Secretario municipal	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	70	11'20	81'30	4'88	14	100'08
			Idem la 4.ª, sección 1.ª	80	12'80	92'80	5'57	16	114'37
			TOTAL	150	24	174	10'45	30	214'45

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas catorce pesetas cuarenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Irijo á 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Hermesindo Pérez.—El Secretario, Andrés Lois.

Don Andrés Lois, Secretario del Ayuntamiento de Irijo, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Irijo á ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Andrés Lois.—V.° B.°: El Alcalde, Hermesindo Pérez.

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Esteban Fernández Pérez, de 20 años de edad, soltero, labrador, procesado en sumario por lesiones, natural de Paradela de Castrelo y vecino de id., en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 21 de Junio de 1906.—Manuel Martínez.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, cara redonda, frente espaciosa, barba lampiña, color bueno. Viste traje de paño claro, calza botinas de becerro y usa boina.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Paulino Nieves Laje, de 14 años de edad, soltero, labrador, procesado en sumario por flagrante hurto, natural de Barral de Castrelo, vecino de idem, en este partido y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por el delito de que vá hecho mérito; bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 21 de Junio de 1906.—Manuel Martínez.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura corta, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, cara larga, barbilampiño;

vestía traje de pana clara, calzaba botinas y usaba boina.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á David Regueira, natural de la provincia de Orense, vecino de Donsión y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 12 de Junio de 1906.—Julio Salgado.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Edad de 25 á 30 años, alto, delgado, barba poca, bigote pequeño, moreno, nariz regular. Viste traje de pana color verde y sombrero blanco.

Don José Viéitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Rdmón Montero, sin segundo, y José Iglesias Fariña, vecinos de Callobre y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán; para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en la cárcel de este partido á constituirse en prisión provisional, en sumario que se instruye por el delito de daños; bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar, con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 20 de Junio de 1906.—José Viéitez.—P. S. M., José Isla.

Señas personales de Ramón Montero (sin segundo)

Hijo de Incógnito y de Ramona, natural de Dormeá, de 28 años, casado, labrador, con instrucción.

Viste traje de pana remendado, calza zapatos viejos y usa sombrero hongo blanco. Estatura regular, color trigueño, pelo, cejas y ojos castaños obscuros, gasta bigote, nariz y boca regular.

José Iglesias Fariña

Hijo de Ventura y de Josefa, natural de Callobre, labrador, soltero y sin instrucción.

Viste traje pantalón castaño, chaqueta y chaleco de paño negro usado, sombrero color verde viejo y calza zuecos. Estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular.—El Escribano, José Isla.

Don Alberto Paz Mateos, Juez municipal de Orense, funcionando como de instrucción en el sumario núm. 75 de 1905, sobre hurto, por incompatibilidad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo de la Iglesia Expósito, de las demás circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, para practicarle varias diligencias y constituirse en prisión provisional, decretada en dicho sumario, apercibido de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido en la cárcel pública de este partido.

Dado en Orense á 18 de Junio de 1906.—Alberto Paz. — El Actuario, P. S., José Gómez.

Circunstancias y señas del citado

Ricardo de la Iglesia Expósito, de 24 años, soltero, ambulante, natural de la Inclusa de esta ciudad. Estatura regular, delgado, barbilampiño, bigote incipiente, con la parte posterior de la cabeza pelada, residente en la villa y corte de Madrid, calle Carretas núm. 6, segundo, izquierda.

Edictos militares

Don Casto Rodríguez, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Salvador del Pino Fernández, hijo de Cayetano y de Josefa, natural de Orille, parroquia de idem, Ayuntamiento de Verea, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Orille, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 23 años.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 19 de Junio de 1906.—El Juez instructor, Casto Rodríguez.

Don Víctor Landera Domenech, primer Teniente de Artillería y con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de dicha Comandancia, para la formación de expediente instruído contra el artillero segundo en situación de reserva activa Emilio Varela Martínez.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al artillero segundo Emilio Varela Martínez, natural de Rivela, Ayuntamiento de Coles, avecindado en Outeiro, provincia de Orense, de oficio labrador, hijo de José Antonio y de Teresa, su estatura un metro 600 milímetros, su estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en el juzgado de instrucción de la Comandancia del Ferrol, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por el señor primer Jefe de la Comandancia de artillería del Ferrol, por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Emilio Varela Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Montefaro (Ferrol) 18 de Junio de 1906. — El Juez instructor, Víctor Landera.

Don Mariano Abizanda de la Vega, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de El Ferrol, Juez instructor del expediente que por cambio de residencia se instruye contra el artillero de la misma Amador Fernández Villamarín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo Amador Fernández Villamarín, hijo de Benito y de Agustina, natural de Palmés, parroquia de San Mamed, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, nació el 6 de Febrero de 1881, su estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición, en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de cambio de residencia sin autorización para ello; bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias, en busca del citado individuo, y en caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado de instrucción, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 18 Juniode 1906. —Mariano Abizanda.

Don Emilio Velasco García, primer Teniente del Regimiento de Infantería Astúrias, núm. 31 y Juez instructor del expediente instruído al recluta de la Caja de Valdeorras Lisardo Martínez Rodríguez por falta de incorporación á filas á este cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Lisardo Martínez Rodríguez hijo de Ricardo y Eduvijis, natural de Correjanes, Ayuntamiento de Villamartín, provincia de Orense, nació el 20 de Julio de 1884, de oficio labrador, estado soltero y estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado situado en el cuartel que ocupa este Regimiento en el Cantón de Leganés, bajo apercibimiento que de no presentarse será considerado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey le encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares que procedan á su busca y captura y, caso de ser habido, que lo presenten en este Cantón á mi disposición.

Leganés 15 de Junio de 1906.—Emilio Velasco.

IMPRENTA DE A. OTERO